



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00424 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **WILLIAM ALFONSO HINCAPIÉ RESTREPO** contra **COLPENSIONES**, se tiene que BANCOLOMBIA, en respuesta a la orden de embargo dada por el Despacho, informó que congelaría el dinero indicado y que solo los pondrían a órdenes del juzgado, cuando la sentencia cobrara ejecutoria,

Al respecto, se tiene que, en el presente caso, ya se siguió adelante la ejecución y se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ejecutivo, por lo que la decisión se encuentra en firme.

En ese sentido y en aras de terminar finalmente con este asunto, se ordena oficiar nuevamente a BANCOLOMBIA a fin de que consigne los dineros congelados, a la cuenta del Despacho. Gestión que se realizará por Secretaría conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 114, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aec0644b6ad319f2e5cfc2bb4518c3bcba0affe7b6f64f52ed990b118fec588**

Documento generado en 07/07/2022 03:58:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**